

CONVENIO N° 16.458  
Registrado en Fecha 05.03.2025  
al Folio 039 Tomo XXXVI  
en el registro de Tratados, Convenios  
y Contratos interjurisdiccionales.  
Decreto N° 1767/84  
Dirección Gral. de Técnica Legislativa



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública  
Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

## ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

### REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE ENTES LOCALES PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de febrero de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N.º 20.143.874 (Decreto N.º 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: [sgmyc@santafe.gov.ar](mailto:sgmyc@santafe.gov.ar), y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante “EL ACREEDOR”, y por la otra parte, la **Comuna de Videla-Departamento San Justo**, CUIT 30-67834972-7, representada en este acto por el Presidente Comunal, **Sr. José María Roque Noseda**, D.N.I. N° 16.889.165 con domicilio en calle Av. San Martín 415 de la citada localidad, correo electrónico [videla@myc-santafe.gov.ar](mailto:videla@myc-santafe.gov.ar), autorizado a estos efectos por Ordenanza N.º 1044 de fecha 10 de febrero de 2025 (Acta N.º 645/25 Comisión Comunal), denominada en adelante “EL DEUDOR”; convienen en celebrar el presente “ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO”, a los efectos de cancelar la deuda que “EL DEUDOR” tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados a orden 5 en el expediente EE- -2025-00000266-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Ambas partes establecen que la suma adeudada por “EL DEUDOR asciende a PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES CON 76/100 (\$ 36.367.303,76.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos / expedientes identificados a orden 5 en el expediente EE- 2025-00000266-APPSF-PE y de conformidad

con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4° del Decreto N° 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del presente como anexo.-----

**SEGUNDA:** “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en...<sup>36</sup>...cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 % ) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

**TERCERA:** “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N.º 1044/25 emitida por la Comisión Comunal de Videla plasmada en Acta N.º 645 de fecha 30/01/2025, siendo parte integrante del presente.-----

**CUARTA:** A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

**QUINTA:** La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

**SEXTA:** El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

**SÉPTIMA:** Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen

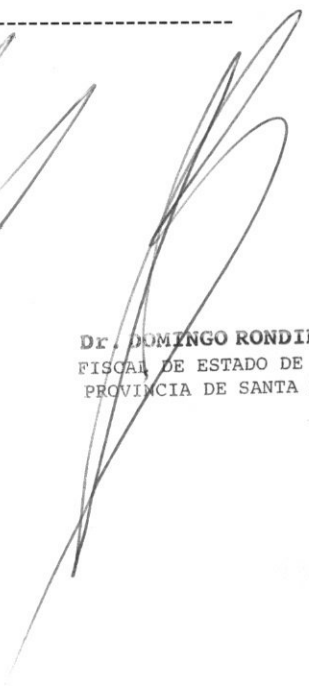
plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Previa lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----



  
**JOSE MARÍA NOSEDA**  
**PRESIDENTE**

  
**HORACIO CIANCIO**  
Secretario de Gobierno,  
Municipios y Comunas

  
**DR. DOMINGO RONDINA**  
FISCAL DE ESTADO DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: INFORME DE DEUDA COMUNA DE VIDELA

SEÑOR SECRETARIO DE  
MUNICIPIOS Y COMUNAS

D. Horacio CIANCIO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE VIDELA

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCION

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos	Nº de Resolución	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
REQ. 9354	EXPT. ADM. 00901-0123030-9: AGREGADOS	0220/2024 SI TCP	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO	MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - RENDICION DE CUENTAS	\$ 36.367.303,76

b. Instancia Judicial:

Expediente	Carátula	Fecha de inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
-.-	-.-			

Suma total adeudada: \$ 36.367.303,76

Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requirente. SEUO.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ MARÍA NOSEDA  
PRESIDENTE



HORACIO CIANCIO  
Secretario de Gobierno  
Municipios y Comunas

Dr. DOMINGO RONDIN  
FISCAL DE ESTADO DE  
PROVINCIA DE SANTA FE



Gobierno de la Provincia de Santa Fe  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:** DOC-2025-00000048-APPSF-PE#FE

SANTA FE

Miércoles 5 de Febrero de 2025

**Referencia:** INFORME DE DEUDA COMUNA DE VIDELA

---

El documento fué importado por el sistema de Timbó.

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2025.02.05 08:28:05 ART  
20204859257 - Gabriel Avaro Paire  
Abogado  
Derecho Común  
Fiscalía de Estado

Firmado digitalmente por WS de Firma Electrónica  
Fecha: 2025.02.05 08:28:06 ART  
Razón: Gestion de tramites - Timbó